



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Fecha documento: 14 de noviembre de 2024
S/R^a.:
N/R^a.: Expte. 4115/2024
Departamento: Alcaldía

SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

Asunto: Traslado acuerdo modificación encargo del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Garachico.

Dando al expediente de referencia (asunto) la tramitación sucesiva legalmente prevista, cúpleme remitirle acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno de Local celebrada el 13 de noviembre de 20224, referente a la ampliación del encargo del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Garachico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
José Heriberto González Rodríguez
(Documento firmado digitalmente)

JOSE HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 14/11/2024
HASH: 0c2ca83d533c740563a341bbbf716d07b





CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4350/2024	La Junta de Gobierno Local	13/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Escrito presentado por la empresa *MARCOS GORRÍN LINARES, S.L.*, de fecha 16 de septiembre de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-1547, responsable de la recogida de residuos de la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, por el que poner de manifiesto la finalización del servicio de recogida de residuos el día 30 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de octubre de 2024, donde se corrobora que no se está prestando el servicio

TERCERO.- Informe de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2024.

CUARTO.- Respecto a la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, no consta acuerdo plenario de delegación de competencias del servicio de recogida de basuras a dicha mancomunidad, no obstante, de facto están delgadas (Acta de Constitución de la Mancomunidad en asamblea de fecha 14.05.2009), Pleno ordinario de 7 de febrero de 2006, de creación de la Mancomunidad (no consta en parte dispositiva su creación), y Pleno ordinario de fecha 28.07.2008, 16.10.2008, 30.07.2010 y 26.11.2010, de los Estatutos de la misma.

QUINTO.- Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se hace necesario desarrollar la actuación denomina Recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio, dado que se trata de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse.

SEXTO.- Que los/as diferentes Departamentos/Áreas del Ayuntamiento no están debidamente dimensionadas para desarrollar las funciones de forma directa de recogida de basura, no contando con





personal propio para asumir el presente servicio ni con medios materiales por lo que les resulta imposible asumir las tareas de recogida de residuos.

SÉPTIMO.- Que este Ayuntamiento ante la situación acaecida solicita verbalmente Informe Urgente y propuesta económica a Gesplan que recibe con fecha 3 de octubre de 2024.

OCTAVO.- Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

NOVENO.- Que con fecha 22 de julio de 2020 el Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento, y GESPLAN es medio propio de ese Ayuntamiento mediante la escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Rodríguez Gutiérrez-Moldes el día 22 de julio de 2020 bajo número 1112 de su protocolo.

DÉCIMO.- Que consta en el expediente Escritura Pública nº 600 de elevación a público de acuerdo sociales (modificación estatutaria) que recoge la modificación del Artículo 2 – Objeto social, de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S. A.” (GESPLAN)

DÉCIMO PRIMERO.- Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 2.24.0.02229 y 2.24.2.02230, e informe de disponibilidad de créditos de fecha 3 de octubre de 2024, a efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente se procede a la aprobación del encargo, por urgencia, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de este municipio conforme a la propuesta económica presentada por la empresa por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (84.914,93 €) y se recuperan las competencias delegadas de facto en la Mancomunidad de Servicios Garachico – El Tanque, en materia de recogida de residuos sólidos urbanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32 y 120.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Disposicional adicional décima. Artículo 108 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 33 y 96.

En el Artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: Competencias administrativas: Corresponde a las entidades locales,

“4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local”.

La mentada Ley en el artículo 108 y siguientes describe :que se consideran infracciones muy graves:
*d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se **haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente** o cuando se haya producido en espacios protegidos.*

*La Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE), declara que **la acumulación de desechos es un peligro grave para la salud pública y/o el medio ambiente.***

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se mencionan las situaciones excepcionales :

Disposición adicional décima. Situaciones de emergencia:

*En casos de fuerza mayor, como accidentes, derrames, **u otras situaciones de emergencia relacionadas con esta ley**, las autoridades competentes podrán aplicar lo previsto para el **procedimiento de urgencia** y los procedimientos simplificados en los y de la , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y adoptar medidas provisionales para la protección de la salud humana y el medio ambiente.*

Segunda- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.





- Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarta.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinta.- *Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.*

Sexta- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.





- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y /o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Séptima.- Las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden 153/2023 , de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Octava.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Novena.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su





objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Décima.- *Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).*

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Undécima.- Que el Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S. A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal..

CONSIDERANDO, que en el acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2024, en su parte dispositiva, Punto 3º, se especifica: “ *Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.* ”

VISTO, el aumento considerable de residuos detectado se hace necesario redimensionar y ampliar este servicio adaptándolo a las necesidades del municipio.

CONSIDERANDO, que con fecha 8 de noviembre de 2024, registro de salida nº 2024-S-RC-3323 se solicita a GESPLAN valoración económica de modificación del encargo actualmente en vigor incluyendo los siguientes servicios adicionales:

- Un turno de recogida diaria en horario de tarde.
- Recogida de enseres un día a la semana.
- Adquisición de 30 contenedores.
- Limpieza de contenedores.

CONSIDERANDO, que dicha petición que se detalla a continuación supone: pasar de un turno de mañana que se realiza actualmente de Lunes a Sábados, a un turno de mañana y tarde de Lunes a Sábados en todo el Municipio. Recogida de enseres los jueves de cada semana. Para asumir dicho





incremento del servicios, actualmente se cuenta con un conductor y un peón, pasando a disponer de otro conductor y otro peón, para asumir los dos turnos diarios, con dos camiones, uno grande y otro de dimensiones más pequeñas, que estarán a disposición de la Corporación estacionados en el antiguo campo de fútbol.

CONSIDERANDO, que por registro de entrada núm. 1851 de fecha 8 de noviembre de 2024, se presenta propuesta económica de recogida de residuos por la empresa GESPLAN, conforme a la petición anteriormente solicitada por la corporación, en la que modifica en encargo inicial con un incremento de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRES CÉNTIMOS (58.371,03 €).

CONSIDERANDO, que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número R.C. 2.24.0.02698 y R.C. 2.24.2.02699 e informe de disponibilidad de créditos de fecha 11 de noviembre de 2024, a efectos de dar cobertura a la ampliación de trabajos encomendados.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1468 de 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar de encargo del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de la Villa y Puerto de Garachico, incluyendo los siguientes servicios adicional conforme a la Propuesta económica anexa:

- Un turno de recogida diaria en horario de tarde.
- Recogida de enseres un día a la semana.
- Adquisición de 30 contenedores.
- Limpieza de contenedores.

Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

Esta encomienda de gestión se hace por razones de economía y eficacia, tal y como se motiva en el expediente administrativo.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda





SEGUNDO.- El importe total de la propuesta de los servicios contratados asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.285,96 €)**, conforme al desglose que se encuentra recogido en la propuesta anexa.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

La encomienda objeto de la presente memoria **no incluye el coste del canon** de vertido del RSU a la planta de transferencia .

TERCERO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

CUARTO.- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo con certificación mensual, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Este servicio a efectos de pago, comenzarán a partir del día que empiece a realizarse el servicio, tanto el nuevo conductor y operario debe trabajar en horario de tarde, una vez finalizado el turno de mañana.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar con cobertura en el presente encargo.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

QUINTO.- El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde la notificación del correspondiente acuerdo. Este Encargo podrá prorrogarse por acuerdo mediando comunicación por escrito del Ayuntamiento a Gesplan.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.





SEXTO.- Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SÉPTIMO.- Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

OCTAVO.- Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo.

NOVENO- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

DÉCIMO.- La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implica cesión de los elementos de la infraestructura que forma el servicio encomendado, que seguirá ostentando la propiedad el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar al Departamento de intervención de Fondos, para que tramite los documentos de compromiso de pago.

En garachico, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROPUESTA ECONÓMICA

**“SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO”
Modificación de encargo N 1**

**Ayuntamiento de Garachico
2024**



Propuesta económica para el Ayuntamiento de Garachico (Isla de Tenerife)

1. Antecedentes.....	2
2. Objeto de este documento.....	3
3. Descripción de los medios ofertados.....	3
4. Plazo de ejecución.....	5
5. Propuesta económica.....	5





medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

La Encomienda de Gestión:

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adopta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

En su momento, el Ayuntamiento de Garachico acordó declarar a la entidad Gesplan, adscrita a las actuales Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, y Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado de la Corporación.

2. Objeto de este documento

Este documento tiene por objeto la valoración económica de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen para el **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO**, para proceder a la modificación del encargo actualmente en vigor.

3. Descripción de los medios ofertados

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.



Cuadro de precios -Tarifas GESPLAN 2024			Página 2
MO.001	h	Titulado Superior	48,81
MO.002	h	Titulado Medio	39,15
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P. (técnico ayuda a la producción) / Encargado	27,10
MO.004	h	Delineante	26,02
MO.005	h	Jefe administrativo	26,76
MO.006	h	Oficial administrativo	23,76
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23
MO.008	h	Capataz / Conductor veh.especiales	20,51
MO.009	h	Operario especializado	18,51
MO.010	h	Operario	17,18
MO.011	h	Capataz de construcción	25,48
MO.012	h	Conductor Veh. especiales construcción	23,46
MO.013	h	Operario especializado construcción	22,49
MO.014	h	Peón construcción	21,19

No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de Formalización del Encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen unas nuevas tarifas, esto será objeto de modificación del Documento de Formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las tarifas aplicables.

En este caso, Gesplan presentará de oficio una actualización del presente presupuesto en el que se recoja esta circunstancia, a los efectos posteriormente de instar a una modificación de la formalización del Encargo firmado.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.



Respecto a los costos indirectos y gastos generales se estará igualmente al porcentaje estipulado en la orden de 156/2024 anteriormente mencionada y que es 4% de costes indirectos y un 8% de gastos generales.

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto estipulado en el presente documento.

4. Plazo de ejecución

El trabajo se viene ejecutando conforme al encargo en vigor desde el día 9 de octubre de 2024, y cuya finalización está prevista para el 8 de abril de 2025.

5. Nuevo personal, maquinaria, suministros y servicios incluidos

5.1. Personal adicional

Vista la necesidad de incorporar personal para la ejecución de los nuevos trabajos encomendados, así como para reforzar los que se vienen ejecutando relativos a la recogida de residuos urbanos, se han añadido un nuevo conductor de vehículos especiales que realizará funciones de manejo de camiones, así como cuando sea necesario, la ayuda en la recogida de enseres y de residuos sólidos urbanos. Además, se han añadido un operario más, que ayudará en la recogida de residuos urbanos, así como cuando sea necesario, de enseres.

5.2. Maquinaria adicional

Se añade un camión para la recogida de enseres, que se realizará el servicio de recogida previa llamada telefónica por parte de las personas del municipio que lo soliciten. Se realizará semanalmente los jueves, día en el que la PT-1 La Guancha cierra la entrada de RSU a las 10:00 am, pudiendo depositar los enseres recogidos en la misma.

5.3. Suministro de contenedores de 800 L

Se ha detectado la necesidad de sustituir varios contenedores en el municipio, ya que se encuentran partidos e inservibles para la correcta ejecución de los trabajos encomendados. Ya que Gesplan no dispone de contenedores en stock, será necesario solicitar su suministro, por lo que se tendrá en cuenta el tiempo de transporte a la hora de realizarlo. El montaje y la distribución de contenedores será necesario realizarlo por parte de personal del Ayuntamiento, ya que, debido al volumen actual de deposición de residuos en el municipio, no sería eficiente destinar a trabajadores de Gesplan a tales trabajos.







MINUTA

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Garachico
Fecha: 14/11/2024
Firma: 88eee8df8f84aa0e27694e2bde107a
HASH: 88eee8df8f84aa0e27694e2bde107a



REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-S-RC-3387	14/11/2024 09:09
RESUMEN		
Rtdo. acuerdo JGL de 13 de noviembre de 2024, en relación con la ampliación del servicio de recogida residuos sólidos urbanos en el municipio de Garachico.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
4350/2024	Comunicación Electrónica	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESTINATARIO	
A05047663	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.	

SIR

ORIGEN

L01380159	Ayuntamiento de Garachico
O00002187	Registro General del Ayuntamiento de Garachico

DESTINO

A05047663	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
O00041744	S.G.T. de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: ACUERDO_JGL_13_11_24_AMPLIACION_SERVICIO.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Certificado
VALIDEZ: Original
CSV: 73695CRQGFHAMR5AX2DFT5J3X
HUELLA DIGITAL: 2c745aa42d7a8ed51fe18654aaddbf6ecc987a29
NOMBRE DEL FICHERO: OFICIO-GESPLAN.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV: 9WJ7DYATQZ3QPZ2CH2WFAM9LK
HUELLA DIGITAL: 713e5dab5027614d224f0daa90ea937b2dcd1947

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6SALMFY7SYM25KG337YCOG3D
Verificación: https://garachico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-12578	14/11/2024 11:39

RESUMEN

EC24-002. Encargo: "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO"

Acuerdo Junta de Gobierno Local 13/11/2024

Ampliación del encargo de los servicios del encargo, que no incluye el coste del canon de vertido del RSU a la planta de transferencia .

Resuelvo segundo: Ampliacion presupuesto de 84.914,93 € a 143.285,96 €.

Resuelvo tercero: nombrar un coordinador técnico.

Plazo: El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES , desde esta notificación.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01380159	Ayuntamiento de Garachico

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: EC24-002 MODIFICACION ENCARGO AMPLIACION SERVICIOS Y PRESUPUESTO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: a0c284c52068ed6e8b34830233f76919226febeb

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

